

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"**  
**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL**

**AUTO SAA No. 053 3--15**

( **28 JUL 2015** )



"Por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental y se dictan otras disposiciones"

**La Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en uso de sus funciones asignadas a este Despacho mediante el Acuerdo No. 256 de junio 26 de 2014 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución DGL No. 0238 de fecha 03 de Abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorga concesión de aguas subterráneas del pozo profundo en un caudal de quince (15 L/s) a la empresa procesadora de aceite Oro Rojo LTDA, en el predio denominado finca San Pedro Dos para uso industrial, ubicado en la vereda La Moneda, en jurisdicción del municipio Sabana de Torres, departamento Santander, por el termino de tres (3) años, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

Que así mismo, en el artículo sexto de la citada resolución se requiere a la empresa para que presente a la CAS, en un periodo de seis (6) meses, lo siguientes: Diseño de una red de piezómetros que permiten el cubrimiento homogéneo del área correspondiente al área de influencia de los conos de bombeo del pozo profundo, teniendo especial cuidado en considerar la dirección de flujo para permitir monitorear el comportamiento del acuífero a través del tiempo y la predicción de afectación con radios de influencia, mostrando resultado de la corrida del modelo matemático para predecir la afectación del acuífero durante veinte años (gráficamente).

Que igualmente mediante el artículo octavo de la Resolución DGL No. 0238 de fecha 03 de Abril de 2013, se estableció que la empresa Procesadora de Aceite Oro Rojo LTDA, deberá llegar a la Corporación, un informe semestral con los registros obtenidos por el medidor instalado.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente el día 8 de abril de 2013, al Señor Gilberto Rojas Vergara, en calidad de Autorizado, por parte del representante legal de la empresa Procesadora de Aceite Oro Rojo LTDA.

Que mediante oficio con radicado CAS N° 2788 del 18 d Abril de 2013, la empresa Procesadora de Aceite Oro Rojo LTDA, allega el informe con la descripción y caracterización técnica de la bomba electro sumergible utilizada en la captación.

Que mediante oficio con radicado CAS N° 3018 del 25 de Abril de 2015, la empresa Procesadora de Aceite Oro Rojo LTDA, allega soporte de publicación de la Resolución DGL No. 0238 de fecha 03 de Abril de 2013 que se hiciera en el periódico Vanguardia liberal en la edición del día 24 de Abril de 2013.

Que mediante Auto SGA N° 0509 del 10 de Septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS., requiere a la empresa Procesadora de Aceite Oro Rojo LTDA., para que en el término de diez (10) días, cancele a la CAS por concepto de tarifas de seguimiento vigencia 2013 a la concesión de aguas, la suma de Siete millones Trescientos ochenta y tres mil cuarenta y seis pesos (\$7.383.046) M/cte; valor que fuera cancelado y cuyo comprobante reposa en el expediente a vista folio 301.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

**www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600**

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011